



R.U.N.76-736-40-03-001-2018-00294-00. Ejecutivo de Menor Cuantía.
Demandante: BANCO W S.A. Vs. Demandado: JORGE ELIECER SANCHEZ BLANDON.

LIQUIDACION DE CREDITO 2018-00294-00

CAPITAL \$ 43.418.075,00
PAGARE 045MH0405151-
6460993

LIQUIDACIÓN INTERESES DE

MORA

ITEM	MES-AÑO	No DÍAS	TASA	INTERÉS MENSUAL
1	sep-18	20	2,5	723.634,58
2	oct-18	30	2,454	1.065.479,56
3	nov-18	30	2,454	1.065.479,56
4	dic-18	30	2,454	1.065.479,56
5	ene-19	30	2,395	1.039.862,90
6	feb-19	30	2,395	1.039.862,90
7	mar-19	30	2,395	1.039.862,90
8	abr-19	30	2,415	1.048.546,51
9	may-19	30	2,415	1.048.546,51
10	jun-19	30	2,415	1.048.546,51
11	jul-19	30	2,41	1.046.375,61
12	ago-19	30	2,41	1.046.375,61
13	sep-19	30	2,41	1.046.375,61
14	oct-19	30	2,38	1.033.350,19
15	nov-19	30	2,38	1.033.350,19
16	dic-19	30	2,38	1.033.350,19
17	ene-20	30	2,34	1.015.982,96
18	feb-20	30	2,34	1.015.982,96
19	mar-20	30	2,34	1.015.982,96
20	abr-20	30	2,34	1.015.982,96
21	may-20	30	2,34	1.015.982,96
22	jun-20	30	2,34	1.015.982,96
23	jul-20	30	2,27	985.590,30
24	ago-20	30	2,27	985.590,30
25	sep-20	30	2,27	985.590,30
26	oct-20	30	2,27	985.590,30
27	nov-20	30	2,27	985.590,30
28	dic-20	30	2,27	985.590,30
29	ene-21	30	2,165	940.001,32
30	feb-21	30	2,165	940.001,32
31	mar-21	30	2,165	940.001,32
32	abr-21	30	2,164	939.567,14
33	may-21	30	2,164	939.567,14
34	jun-21	30	2,164	939.567,14
35	jul-21	30	1,98	859.677,89
36	ago-21	30	1,98	859.677,89
37	sep-21	30	1,98	859.677,89
38	oct-21	30	1,97	855.336,08
39	nov-21	30	1,97	855.336,08



R.U.N.76-736-40-03-001-2018-00294-00. Ejecutivo de Menor Cuantía.
Demandante: BANCO W S.A. Vs. Demandado: JORGE ELIECER SANCHEZ BLANDON.

40	dic-21	30	1,97	855.336,08
41	ene-22	30	2,04	885.728,73
42	feb-22	30	2,04	885.728,73
43	mar-22	30	2,04	885.728,73
total intereses mora				41.874.851,89

LIQUIDACIÓN

CAPITAL	\$ 43.418.075,00
INT. DE MORA	<u>\$ 41.874.851,89</u>
TOTAL	<u><u>\$ 85.292.926,89</u></u>

Total, liquidación capital aprobada a fecha **30 de marzo de 2022,**

**OCHETA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VENTISEIS
PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$85.292.926,89)**

AIDA LILIANA QUICENO BARON
Secretaria



R.U.N.76-736-40-03-001-2018-00294-00. Ejecutivo de Menor Cuantía.

Demandante: BANCO W S.A. Vs. Demandado: JORGE ELIECER SANCHEZ BLANDON.

Constancia Secretarial: Informo al Señor Juez que en el presente proceso se efectuó el traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante, el día 24 de marzo de 2022, de la cual se surtió traslado sin que fuera objetada, feneciendo el término el día 31 de marzo de 2022 y encontrándose pendiente para impartir aprobación o modificación. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla - Valle del Cauca, mayo 05 de 2022.

AIDA LILIANA QUICENO BARON
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio N° 0797

Sevilla – Valle, cinco (05) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
EJECUTANTE: BANCO W S.A
SUBROGATARIO: REESTRUCTURA S.A.S
EJECUTADA: JORGE ELIECER SANCHEZ BLANDON
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2018-00294-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Decidir si es procedente la aprobación de la liquidación adicional del crédito realizada por el extremo activo o, contrario sensu, su modificación de conformidad con lo establecido en el numeral 3º, del Artículo 446 del Código General del Proceso.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Del estudio del proceso se evidencia que se surtió el traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante, visibles a folios 134 a 135 del expediente digital y, de conformidad con los parámetros establecidos en el Código General del Proceso procederá, este Operador Judicial, a modificarla toda vez que se observa que se incluyeron las costas procesales, pues bien es sabido de que estas deben de realizarse por aparte de manera concentrada, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 366 del C.G.P, razón que determina que el valor total de los créditos difiera sustancialmente, para lo cual se dará cumplimiento a lo establecido en los parámetros del artículo 446 del Código General del Proceso, que de manera textual dispone:

“Artículo 446. **Liquidación del crédito y las costas.**

Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

(...)

3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación...”



R.U.N.76-736-40-03-001-2018-00294-00. Ejecutivo de Menor Cuantía.
Demandante: BANCO W S.A. Vs. Demandado: JORGE ELIECER SANCHEZ BLANDON.

Así las cosas, se hace necesario aclarar que el término para interponer los recursos a la anterior liquidación del crédito, se dará dentro de los términos establecidos en el presente Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación adicional del crédito del **CAPITAL 1** representado en el pagare Nro. 045MH0405151-6460993, visible a folios 93 a 96 del expediente digital, para que en su lugar sea tenida en cuenta la elaborada por la Secretaría del Despacho, correspondiendo a la suma de **OCHETA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VENTISEIS PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$85.292.926,89)** hasta el **30 de marzo 2022** y cuya tabla informativa se anexa a este proveído.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º del Decreto Legislativo No.806 de 2020, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>070</u> DEL 06 DE MAYO DE 2022. EJECUTORIA: _____ AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaría

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N.76-736-40-03-001-2018-00294-00. Ejecutivo de Menor Cuantía.
Demandante: BANCO W S.A. Vs. Demandado: JORGE ELIECER SANCHEZ BLANDON.

Código de verificación:

a209fccefdc524af344bab81f3ff8682a695154ec5f9cc7a901c4e2d49a5f6f3

Documento generado en 05/05/2022 04:00:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>